



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 244-2025-UNIFSLB

Bagua, 10 de octubre del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 052-2025-UNIFSLB-VPA/FACISE/EPD, su fecha 24 de setiembre del 2025; Oficio N° 524-2025-UNIFSLB-VPA/FACISE, su fecha 25 de setiembre del 2025; Oficio N° 1449-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 02 de octubre del 2025; Informe N° 1089-2025-UNIFSLB/DGA-USG, su fecha 09 de octubre 2025, Informe N° 424-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 09 de octubre de 2025; Informe N° 916-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 10 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes* 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.

Que, el artículo 33°, literal m) del Estatuto de la UNIFSLB, respecto a las atribuciones del Consejo universitario, establece: Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, u otros sobre gestión académica, investigación científica y tecnológica; así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Oficio N° 52-2025-UNIFSLB-VPA/FACISE/EPD, su fecha 24 de setiembre 2025, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Derecho de la UNIFSLB, remite al Coordinador de la facultad



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

pública, como la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Oficio N° 52-2025-UNIFSLB-VPA/FACISE/EPD, su fecha 24 de setiembre 2025, la Responsable (e) de la Escuela Profesional de Derecho de la UNIFSLB, remite al Coordinador de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de la UNIFSLB, precisando lo siguiente: “(...) *subsananación a observación de solicitud para autorización de visita guiada, uso de bus institucional y asignación de viáticos*”. Asimismo: “(...) *solicito autorización del uso de bus institucional, y la asignación de viáticos, a fin de facilitar la participación de 35 estudiantes del IV y V ciclo de la escuela profesional de derecho y 21 estudiantes de la escuela profesional de administración de negocios globales. Esta actividad tiene fines estrictamente académicos y busca fortalecer las competencias profesionales de nuestros estudiantes mediante visitas y actividades formativas a instituciones de la ciudad de lima, la misma que llevarán a cabo del 14 al 16 de octubre del presente año (...)*”.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FECHA
Dra. Merly Enith Mego Torres	Responsable (e) de la Escuela Profesional de derecho	Del 12 al 17 de octubre de 2025
Dr. Víctor Hugo Puican Rodríguez	Docente de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales	
Mg. José Luis Guerrero Muñoz	Docente de la Escuela Profesional de Derecho	Autorización de viaje Sin Viáticos

Que, con el Oficio N° 524-2025-UNIFSLB-VPA/FACISE, de fecha 25 de setiembre 2025, el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, precisando lo siguiente: “(...) *estudiantes del IV y V ciclo de la Escuela Profesional de Derecho, que corresponde a las asignaturas de Derecho Administrativo I y Derecho Administrativo II; y, a los estudiantes del VII ciclo de la Profesional de Administración de Negocios Globales, que corresponde a la asignatura de Finanzas II y otras asignaturas de los ciclos mencionados (...)*” Asimismo: “(...) *solicito a usted la autorización, otorgamiento de viáticos al personal docente, salida del bus institucional, dotación de combustible y la asignación de dos (02) choferes con sus respectivos viáticos, del 12 al 17 de octubre de 2025*”.

Que, por medio del Oficio N° 01449-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 02 de octubre del 2025, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: “*Solicito autorización, otorgamiento de viáticos, salida de bus Institucional y dotación de combustible para visita académica al Congreso de la República*”

Que, mediante Informe N° 1089-2025-UNIFSLB/DGA-USG, de fecha 09 de octubre del 2025, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: “*Remito informe sobre la disponibilidad del bus institucional para viaje a la ciudad de Lima y Satipo desde el 12 al 19 de octubre de 2025*”. Asimismo: “(...) *mediante Oficio N° 1449-2025-UNIFSLB-CO/VPA, se solicitó el ómnibus institucional para el traslado de los estudiantes del IV y V ciclo de Derecho, así como con los estudiantes del VII ciclo de Administración de Negocios Globales (...)*”.

Que, con el Informe N° 424-2025-UNIFSLB/PCO/DGA, de fecha 09 de octubre del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: “(...) *Remito información sobre disponibilidad del Bus*”. Asimismo: “(...) *relativo a la disponibilidad del bus institucional para el traslado de los estudiantes*”



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

del IV y V ciclo de Derecho y estudiantes del VII ciclo de Administración y Negocios Globales, la Unidad de Servicios Generales comunica la disponibilidad (...).

Que, mediante proveído de Presidencia, su fecha 09 de octubre de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, pasa para atención a la Oficina Planeamiento y Presupuesto para disponibilidad para dos (02) docentes por tres (03) días para la Escuela de Derecho de la UNIFSLB.

Que, mediante Informe N° 916-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 10 de octubre de 2025, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "(...) se emite disponibilidad presupuestal para viáticos de 02 docentes por 03 días según proveído de Presidencia". Asimismo: "(...) esta oficina emite Opinión Favorable de disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 1,740.000 (Mil, setecientos cuarenta con 00/100 soles), con cargo a la Meta 21 – Fuente de Financiamientos Recursos Directamente recargados correspondiente a la genérica de gastos 23. 21. 22., para la asignación de viáticos para 02 docentes por 03 días.

DESCRIPCION	MONTO S/.
Viáticos para dos (02) docentes por 03 días	S/ 1,740.00
TOTAL	S/ 1,740.00

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Visita Guiada a la ciudad de Lima, para dos (02) docentes y 35 estudiantes el mismo que se inicia desde el 12 al 17 de octubre del 2025 del IV y V ciclo; y, todos pertenecientes a la *Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales*, de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, el otorgamiento de viáticos para los 02 docentes hasta por el monto de S/. 1,740.00 (Mil, setecientos cuarenta con 00/100); que se precisa a continuación:

DOCENTES		
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	Merly Enith Mego Torres	42078686
2	Víctor Hugo Puican Rodríguez	42813931

Presupuesto programado para cubrir los gastos para los 02 docentes es el siguiente:

DESCRIPCION	MONTO S/.
Viáticos para dos (02) docentes por 03 días	S/. 1,740.00
TOTAL	S/ 1. 740.00



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR, la salida del bus de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la dotación de combustible, para el Viaje Académico a la ciudad de Lima, desde el 12 al 17 de octubre del 2025.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica y a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
VPA
DGA
Contabilidad
Facultad
Escuela
Archivo